

Dirección General de Planificación,
Calidad y Consumo

Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA
http://www.gobex.es
Teléfono: 924 00 41 00
Fax: 924 00 41 99

Vista la solicitud de fecha 27-05-14, que tuvo entrada en los Servicios Centrales de esta Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en fecha 27-05-14, de Renovación de la Autorización de funcionamiento del establecimiento sanitario "Optica Pérez Romero, S.C.", sito en la C/ Eugenio Hermoso, 9 de la localidad de Montijo, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero.- En fecha 27-05-14 tuvo entrada en los Servicios Centrales de esta Consejería de Salud y Política Sociosanitaria solicitud formulada por D. Domingo Pérez Romero de Renovación de la autorización de funcionamiento del establecimiento sanitario citado en el apartado anterior.

Segundo.- En los archivos obrantes en esta Consejería de Salud y Política Sociosanitaria consta que en fecha 26-3-09 fue concedida autorización de renovación del funcionamiento al establecimiento sanitario mencionado.

Tercero.- En fecha 22-8-14 fue realizada visita de inspección al establecimiento sanitario citado, levantándose Acta favorable, en la que se constata el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 37/2004, de 5 de Abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho Decreto.

Segundo.- Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero.- Resulta también de aplicación lo dispuesto en la Orden de 6 de Abril de 2005, por la que se regulan los requisitos exigibles a los establecimientos de óptica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en la citada Orden de 6 de Abril.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE*

Primero: Conceder la Renovación de la autorización de funcionamiento del establecimiento sanitario denominado "Optica Pérez Romero, S.C.", sito en la C/ Eugenio Hermoso, 9 de la localidad de Montijo.

Segundo: Notificada la presente Resolución, será inscrita de oficio la Renovación de la autorización de funcionamiento del establecimiento sanitario en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 37/2004.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 16 de octubre de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CALIDAD Y CONSUMO

Fdo: José Manuel Granado García.

* La presente resolución está condicionada a: 1º Contar con la presencia del director técnico de forma permanente y continuada mientras permanezca abierta al público; 2º Mantener las condiciones y requisitos técnicos específicos que dieron lugar a la Autorización; 3º Facilitar a la Autoridad sanitaria el control e inspección de las actividades; 4º Facilitar la información que les sea solicitada por la Administración Sanitaria. (Art. 4 del Decreto 37/2004 de 5 de abril).

* Esta autorización administrativa deberá ser exhibida en lugar visible al público, de forma que permita al usuario conocer que el establecimiento cumple con la normativa vigente, debiendo ser renovada cada 5 años, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto 37/2004 de 5 de abril.